

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 3, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la capital llevado a domicilio. — En dicha Imprenta se admiten anuncios a real por línea. — La suscripción se hará por trimestres anticipados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Exposición a S. M.

#### SEÑORA

El Real decreto de 22 de Agosto último autorizando por espacio de cuatro meses la introducción del trigo extranjero y sus harinas desde el Cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana y en las islas Baleares, tuvo por objeto contener el alza que progresivamente iba experimentándose en el precio de los cereales, especialmente en el litoral del Mediodía y de Levante, en donde más se habían dejado sentir los efectos de una cosecha insuficiente. Esta medida, Señora, si bien produjo por de pronto en efecto saludable, alejando los progresos del mal cuya remedio se procuraba, no ha sido bastante eficaz para hacer que desaparezca la carestía, ni para evitar que recientemente vuelva otra vez a experimentarse en los mercados principales nueva subida sobre los precios anteriores, en lo general muy elevados.

A fin de contener este movimiento, el Consejo de Ministros considera llegado el caso de proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto prorogando la introducción de los trigos y sus harinas hasta la próxima cosecha y extendiendo esta franquicia a todas las costas y fronteras del reino, con objeto

de que las clases consumidoras puedan adquirir dichos artículos en cantidad suficiente y a los precios ordinarios.

Madrid 23 de Octubre de 1867. — SEÑORA. — A. L. R. P. de V. M. — El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Guerra, el Duque de Valencia. — El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola. — El Ministro de Gracia y Justicia, el Marqués de Roncali. — El Ministro de Hacienda, el Marqués de Barzanallana. — El Ministro de Marina, Martín Beida. — El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, Juan Vátero y Soto. — El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio. — El Ministro de Ultramar, Carlos Martori.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. — Se amplía hasta el día 30 de Junio próximo la autorización concedida por mi Real decreto de 22 de Agosto último para la introducción del trigo extranjero y sus harinas, extendiendo esta concesión a todas las costas y fronteras del reino, con el derecho fiscal establecido en el artículo 2.º del mencionado Real decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Sección de Fomento.

Don Juan Pérez Rey, Jefe de adm-

ministración honorario de primera clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que el día 20 de Noviembre próximo venidero, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del pueblo de Ventalbo la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de poda de 2.000 encinas en el monte Coto de dicho pueblo, en cuatro lotes distintos de a 500 encinas cada uno, bajo el tipo de 900 milésimas de escudo por el vuelo de cada una, según más pormenor se explica en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del referido Municipio para que puedan enterarse debidamente los que deseen interesarse en la subasta.

Zamora 21 de Octubre de 1867. — Juan Pérez Rey.

Don Juan Pérez Rey, Jefe de administración honorario de primera clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de 12 del actual, he dispuesto la enajenación en pública subasta de un álamo y un chopo derribados por el viento en el plantío del pueblo de Jambrina, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la casa Ayuntamiento el día 23 del mes de Noviembre próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo la presidencia de la Alcaldía y tipo de 2 escudos 500 milésimas, y con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Zamora 22 de Octubre de 1867. — Juan Pérez Rey.

#### Sección de orden público.

El señor Gobernador de Palencia, por telegrama me participó siguiente: «Ha sido robada la Iglesia de Calzada de las Molinos en esta provincia, llevándose los objetos siguientes: un cáliz con patena y dos cucharillas de plata, una caja de plata de administrar el

viático, un incensario de metal blanco, un plato de vinageras de plata, dos sotanas encarnadas de los acolitos y una corona de plata del niño de Nuestra Señora del Rosario. Recaen las sospechas del robo en un hombre de estatura regular, con sombrero calañés, capa buena de color pasa, que andaba por el pueblo.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca de dichos objetos y captura de los criminales, y habidos que sean los pondrán a mi disposición con toda seguridad.

Zamora 27 de Octubre de 1867. — Juan Pérez Rey.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villarrin de Campos se halla depositada una moneda de cuatro duros, la cual fué encontrada en dicho pueblo el día 24 de Setiembre último.

Se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a noticia de su dueño, al que se le entregará dando las señas de dicha moneda y del papel en que estaba envuelta.

Zamora 23 de Octubre de 1867. — Juan Pérez Rey.

El Alcalde de San Esteban del Molare me participa que en poder de Felipe Otero, vecino de aquel pueblo, se halla depositado un pollino, cuyas señas se dicen a continuación, de procedencia desconocida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a noticia de su dueño.

Zamora 21 de Octubre de 1867. — Juan Pérez Rey.

#### Señas del pollino.

De dos a tres años de edad, pelo acernado y de alzada corta.

El señor Gobernador de Leon me participa que en 29 de Setiembre último desapareció de aquella capital Benito Garcia Calla, natural de esta ciudad, y espulsado de Toro por su mala conducta y antecedentes.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la captura de dicho sugeto, y habido que sea lo pondrán á mi disposicion.

Zamora 21 de Octubre de 1867.—  
Juan Perez Rey.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de Ruperto Gomez, natural de Moreruela de los Infanzones, y cuyas señas se expresan á continuacion, y habido que sea lo pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de esta capital.

Zamora 21 de Octubre de 1867.—  
Juan Perez Rey.

*Señas del Ruperto Gomez.*

Edad como 36 años, estatura corta, cara redonda, color moreno, hoyoso de viruelas, muy fuerte, viste al estilo labrador con calzon corto, chaqueta de paño astudillo, sin cédula de vecindad.

**Administracion de Hacienda de la provincia de Zamora.**

El día 5 de Noviembre próximo, vence el plazo señalado por instruccion para el pago de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de consumos, caballerias y carruajes de recreo, del segundo trimestre del corriente año económico.

Al recordar esta oficina á los Ayuntamientos de la provincia, el exacto cumplimiento de tan importante servicio, se promete muy confiadamente de las municipalidades, á cuyo cargo se halla la recaudacion de las espresadas contribuciones, ver realizados en Tesoreria de Hacienda pública, el importe de las mismas, para el día 15 del espresado mes.

Si las corporaciones á quienes esta Administracion se dirige, llenan enal corresponde sus deberes dentro del periodo indicado, evitarán el empleo de medidas coercitivas que en interés de las mismas deben procurar alejar.

Zamora 25 de Octubre de 1867.—  
—P.S.—Luis Alonso.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre de 1867.

Reduccion al sistema métrico decimal.

Medida y peso de Castilla.

PUEBLO CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.			CARNES.			CALDOS.			PAJA.		
	TRIGO	CEBADA	MAIZ	GARBANOS	AGUAR	VACA	AGUAR	VINO	TRIGO	DE TRIGO	DE TRIGO	DE TRIGO
	DA.	NO.	NO.	ZOS.	DIEN-TE.	RO.	DIEN-TE.	VIÑO.	ARROZ	ARROBA	ARROBA	ARROBA
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.
Alcañices.	3 000	3 800	3 800	2 000	4 000	0 142	7 400	1 600	2 600	2 600	2 600	2 600
Bonavenle.	4 350	2 850	2 850	2 000	4 000	0 112	8 000	1 000	2 000	2 000	2 000	2 000
Bermillo de Sayago.	4 500	2 550	3 000	2 000	4 000	0 107	7 000	1 000	2 000	2 000	2 000	2 000
Fuente-Sauco.	4 500	2 550	2 675	2 000	4 000	0 096	8 000	830	2 800	2 800	2 800	2 800
Pueblo de Saubria.	4 700	4 500	3 600	4 200	3 500	0 142	7 600	1 500	3 500	3 500	3 500	3 500
Toro.	4 800	2 600	2 700	4 500	6 500	0 190	6 500	2 000	2 600	2 600	2 600	2 600
Villalpando.	5 000	2 500	3 000	1 800	7 500	0 125	7 500	1 200	2 600	2 600	2 600	2 600
Zamora.	4 700	2 700	2 950	2 000	7 500	0 166	7 500	700	2 600	2 600	2 600	2 600
En la provincia.	4 792	2 821	3 071	2 006	7 525	0 130	7 525	1 128	2 820	2 820	2 820	2 820

**INFORME (1)**  
de la Sociedad Económica Matritense, relativo á la necesidad de fomentar en España el cultivo de la vid, la buena fabricacion y el comercio exterior de los vinos, proponiendo al efecto los medios convenientes.

**INFORME.**

Por otra parte, segun resulta de la Estadística comercial del año 64, publicada recientemente por el Gobierno, el valor de los vinos que de España se han exportado; aquel año asciende á 282.549.659 reales, ó sean 383 millones en número redondo. La Sociedad desconoce el precio medio á que se vendieron esos vinos, por que la Estadística no lo dice, pero usando un cálculo prudente se pueden valuar al precio de 25 esudos el hectolitro, ó sean 250 reales en término medio, pues aunque los de Jeréz, San Lucar y el Puerto valen mucho mas, los de Cataluña y de las otras provincias valeu mucho menos, en cuya virtud resulta que los 383 millones de reales vellon representan el valor de millon y medio de hectólitos.

Esta suma unida á las dos anteriores, forman un total de 19.500.000 hectólitos de vino, que son indispensables anualmente para satisfacer el consumo interior y la actual demanda exterior, pudiendo fijarse dicha suma en 20.000.000 de hectólitos sin temor de grande equivocacion.

Además conviene tomar en cuenta el aumento progresivo de la exportacion, que es muy notable, pues el año 63 se esportaron vinos por valor de 348.869.977 reales, y el año 64 dicho valor ha subido á la cantidad de 382.549.659 reales segun dicha Estadística ó Balanza comercial, teniendo por consiguiente el aumento de casi 34 millones de reales en el trascurso de un año, equivalentes á unos 1.5000 hectólitos de vino superior; y con respecto al anterior quinquenio, dicho aumento es de 58 millones de reales, cifras todas muy elocuentes.

Sobre la cantidad total de este precioso artículo que produce nuestro país anualmente, no existen datos bastante seguros para fundar en ellos un razonamiento convincente, pues varian en extremo las pocas noticias estadísticas esparcidas en muchos escritos; y en este caso como en otros, la Sociedad tiene que valerse de analogías y comparaciones con países similares, en que la estadística agrícola se halla más avanzada, tales como Francia, por ejemplo.

Los franceses consideran su departamento de la Gironda como el más rico y excelente que tienen para la produccion de sus celebrados vinos. En este departamento, segun la Estadística agrícola de 1841, se cultivan 103.512 hectáreas de viñedo, que por término

(1) Véase el Boletín número 45.

Zamora 14 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Juan Perez Rey.

medio rinden al año 2 020 236 hectólitros de vino, saliendo por 19 1/2 hectólitros cada hectárea, ó sean 20 en número redondo. Cultívanse en dicho departamento las viñas con mucho más esmero que en lo general de nuestro país, y de consiguiente rinden mayor producto que otras de Francia, si bien mucho menos alcohólico que el de España. Es además el mejor país vinícola de aquel reino, y por tanto la Sociedad no debía admitir ese dato como fundamento de sus cálculos; pero lo expone como comparativo, advirtiéndose que hay excelentes viñedos en el Medoc, donde cada hectárea produce solo 14 hectólitros anuales, y muchos otros que rinden aun menos.

Segun las noticias que han publicado el señor Morquecho y Palma en su *Economía rural*, y el señor Rojas Clemente en su célebre obra sobre las variedades de la vid, y tambien por otras noticias, resulta que las viñas españolas que abajo se citan, producen al año la cantidad siguiente de vino por hectárea, en número redondo.

	Hectólitros.
En Jerez y San Lucar (segun Rojas Clemente), tierra albariza. . . . .	60
Barros y arenas. . . . .	30
En Granada (segun el mismo). . . . .	17
En Baza y Caniles, id. id. . . . .	10
En Guadix, id. id. . . . .	26
En la Axarquía (Málaga), idem id. . . . .	26
En Villafranca del Bierzo (segun D. F. Siso) . . . . .	30
En Monóvar (Alicante) segun Morquecho. . . . .	24
En Villanueva de la Serena, idem id. . . . .	12
En Osuna, id. id. . . . .	6
En Villasarracino, id. id. . . . .	6
En Perales del Rio, id. id. . . . .	6
En Ocaña, id. id. . . . .	5

Término medio. . . . . 19,85

En la Rioja de Aragon, Cataluña y provincias meridionales, se cultivan muchas viñas que producen mayor cantidad al año, segun ya lo indican las mismas noticias copiadas; pero la Sociedad cree aproximarse bastante á la verdad, estimando el rendimiento anual de todas nuestras viñas en 20 hectólitros por hectárea, y acepta por base este dato como término medio.

El *Anuario Estadístico español* de 1859 y 1860, en su página 35, dice que las 49 provincias de España tienen 30 703 600 hectáreas de superficie, y en la página 40 manifiesta que de este número de hectáreas se hallan 1 376 836 dedicadas al cultivo de la vid. Segun esto, y en virtud de lo que en el pá-

rafo anterior se manifiesta, las viñas en nuestro país apenas ocupan el 3 por 100 de la superficie total del territorio, y dan por año 27 536 720 hectólitros de vino, ó sean 28 milloes en número redondo que hacen próximamente 168 millones de arrobas ó cántaras.

Con estas demostraciones resultan probados los tres siguientes hechos, más ó menos completamente, á saber; que nuestra produccion de vinos es por hoy suficiente para atender al consumo interior y á la actual demanda exterior; que las circunstancias físicas de España son adecuadas para aumentar considerablemente dicha produccion; y que la bondad intrínseca de nuestros vinos, y el crédito de que ya gozan en el mundo varios de ellos, hacen concebir la esperanza de aumentar al triplo ó al cuadrúplo su exportacion, con solo dar facilidades á esta industria y elaborar aquellos mejor.

En efecto, de mas de mil variedades de uvas que realmente se conocen, segun afirma el ilustrado conde de Odart, se cultivan ya en España mas de 500 de las buenas, segun varios sabios; y en lugar de las 240 especies de vinos que poco tiempo há circulaban en el comercio, aparecieron 914 en la Exposicion agrícola de 1857, de las cuales presentaron 400 una riqueza alcohólica de 8 á 24 por 100, segun manifiestan los análisis practicados; resultando de esto una prueba del auge que puede alcanzar dicha industria, por su variedad inmensa de productos diferentes bajo todos conceptos.

El estado social de España, hoy que la propiedad se ha desamortizado, es tambien conveniente para fomentar el cultivo de la vid, y no escasean brazos desde que las obras públicas han disminuido; pero la falta de una buena red de carreteras y de caminos vecinales para dar salida al producto, la carestia del transporte en los caminos de hierro, las trabas del impuesto de consumos, que es bastante considerable y desigual en muchas provincias, y la falta de capitales dedicados á este ramo y á toda la agricultura en general, son grandes obstáculos que detienen su fomento bajo los tres aspectos de la produccion, elaboracion y comercio, á pesar de los muchos ensayos verificados para su mejora. A remover dichos obstáculos deben tender la administracion y el Gobierno, si se quiere fomentar este importante ramo de nuestra riqueza, utilizando las fuerzas productivas del país, lo cual bastaría para extinguir con sus productos el déficit anual que abrumba al Estado por el desequilibrio entre el comercio de exportacion y de importacion.

Al tratar de los medios convenientes para conseguir el debido progreso en esta industria, eminentemente española por ser una de las más indígenas, la Sociedad los divide en los tres grupos siguientes:

Medios para conseguir la extension

y mejora del cultivo de la vid en España.

Medios para perfeccionar la fabricacion y conservacion de nuestros vinos.

Medios para fomentar y perfeccionar el comercio de vinos de toda especie en el país.

Los medios convenientes para conseguir entre nosotros el aumento y perfeccion general del cultivo de las viñas, son variados en indole y en importancia, figurando entre ellos los siguientes:

1.º La publicacion de buenos libros teórico-prácticos sobre la materia, en que se expongan las reglas agrícolas y los principios científicos al alcance de todas las inteligencias, para hermanar la teoría con la práctica, sin lo cual es muy difícil el progreso, ó mejor dicho, imposibles.

2.º La agrupacion de todas las variedades conocidas de la vid en grandes colecciones cultivadas, ya sea en los jardines Botánicos y en las escuelas de agricultura españolas, ya sea en establecimientos regionales creados ad hoc con toda la perfeccion conveniente y esmero necesario, para que sirvan de provision, ejemplo y enseñanza á los agricultores de nuestro país, como sucede en el extranjero con la grande coleccion ampelográfica de Luxemburgo, en que se cultivan 1 800 variedades y sub-variedades de vides; la del jardin Botánico de Dijon, en que se cultivan con gran provecho más de 800 variedades características; la de los hermanos de Audibert en Tarascon, la del conde Odart en Tours, que le ha servido para escribir la mejor obra de *Ampelografía* conocida hasta ahora; y la preciosa coleccion de *Carbonnieux*, en la *Gironde*, que es un tipo perfecto y una gran fuente de luz para todo el que se ocupa de la viticultura, sirviendo de escuela-modelo en el ramo y contando 1 200 variedades, buscadas en Francia, en Italia, en Hungría, en Turquía, en España, en Madera, en América y en todos los puntos del globo.

3.º La celebracion periódica de una Junta agrícola de viñeros españoles con objeto de que esponiendo en ella los representantes de cada comarca el estado presente del cultivo, los adelantos verificados, los obstáculos existentes y la manera de removerlos, se consiga la perfeccion y adelantos que industria tan importante requiere.

4.º La exencion de contribuciones por diez años á las viñas que nuevamente se crearen en cierta escala y perfeccionadas.

De todos estos grandes y eficaces medios, solo el primero está en cierto modo al alcance de esta Corporacion; y eso incompletamente, porque las recompensas que sus propios recursos le permiten ofrecer á los autores de obras interesantes con este objeto, no son aliciente bastante para indemnizar á los sábios del ramo por los grandes sacrificios de tiempo, de trabajo y de dinero, indispensables en la confeccion de una

obra completa y bien meditada que satisfaga las necesidades actuales; pudiendo solo premiar abreviadas Cartillas que sean á la enseñanza agrícola de la viticultura, lo que los Catecismos son á la instruccion general, y esto no basta.

La realizacion de los otros medios, y aun el premiar debidamente las obras completas y eficaces sobre este asunto, solo al Gobierno es posible hacerlo. Y aunque es sensible tener que acudir siempre en nuestro país al auxilio del Estado para fomentar las grandes mejoras, en ningun caso están justificadas la conveniencia y la necesidad como en este, porque el sacrificio de algunos miles de escudos traerá el ingreso de muchos millones en el Tesoro con los mayores rendimientos de la produccion, y no es este medio nuevo en España ni en Europa. Si para hallar un secreto eficaz y practicable con que destruir el Oidium en las viñas, se ha ofrecido un premio de 25 000 duros por el Gobierno de la nacion, nada se haria de mas con dedicar análogas cantidades al fomento general del cultivo de las mismas, en cuyo cuadro entraría naturalmente la manera de salvarlas del Oidium y otras plagas, si la obra se hiciera de un modo conveniente por los medios arriba indicados.

Para conseguir las necesarias mejoras en nuestra elaboracion de vinos, la Sociedad reconoce tambien distintos medios que pueden adoptarse.

Uno de ellos consiste en la celebracion de Exposiciones anuales ó periódicas de este artículo, exigiendo de los expositores que, al mandar suficiente número de muestras para hacer los debidos estudios en ellas, acompañen una relacion detallada en que se exprese el nombre del dueño, el del vino, el del pago en que fué criado, especies de vid que lo han producido, sistema de cultivo que se les dá, costo que origina, cantidad que produce la hectárea, circunstancias en que fué cogida la uva, procedimientos de elaboracion aplicados, relacion del precio á que se vende el producto y á qué punto se expone, con las demás observaciones que el expositor juzgue convenientes, no admitiéndose á concurso el vino que no venga acompañado de todas estas noticias. El jurado que se nombre para hacer el estudio y calificacion de estos productos, al publicarla dará tambien cabida en la Memoria general á todas las expresadas noticias, acompañándolas con las observaciones que juzgue necesarias ó convenientes, para corregir cualquiera defecto que note en el citado cultivo y elaboracion, á fin de que los mejore el propietario y sirva de todo ello de instruccion general en el país.

(Se continuará)

### Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Hállandose vacante en esta Audiencia una plaza de Procurador por renuncia de don Dionisio Nieto que la desempeñaba. La Sala de Gobierno ha acordado se anuncie la vacante por término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, dentro de los cuales los dueños de oficios de aquella clase y demás que se crean con derecho á optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno...

Valladolid 8 de Octubre de 1867.— P. O. de San E.—El Secretario, Lucas Fernández...

### Universidad de Salamanca.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 29 de Setiembre último, me remite para su publicación el siguiente anuncio:

Está vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, dotada con el sueldo anual de 800 escudos. La vacante ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el artículo 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesitan:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero último, Doctor ó licenciado en Teología.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: *Del método inductivo.*

Lo que he dispuesto inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo espira el 12 de Diciembre próximo venidero.

Salamanca 16 de Octubre de 1867.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 7 del corriente mes, me remite para su publicación el siguiente anuncio:

Están vacantes en la facultad de Filosofía y Letras desde el 24 y 26 de Agosto último en que por Reales órdenes de la misma fecha fueron jubilados don Esteban Ortiz Gallardo y don Francisco Asensi que las obtenían, dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los cátedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo concluye el 18 de Noviembre próximo venidero.

Salamanca 22 de Octubre de 1867.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Miguel Lama, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Alcañices.

A. V. S. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Sirvase V. S. saber: Ya le consta que en este propio Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de dinero y efectos á Santiago Rodriguez, vecino de Losilla, en la cual se ha acordado la detención y remisión á este Juzgado de la persona de Manuel Chamorro, (a) Galdambú, y con objeto de que tenga lugar, libro el presente á V. S. á fin de que se sirva dar las oportunas órdenes á los Alcaldes y Guardia civil, para que procedan á la detención del Chamorro, y remisión á este Juzgado con los efectos que se le encuentren, verificándolo igualmente de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos que al final se expresan, en el caso de no justificarse en el acto su legítima adquisición, todo lo que se servirá practicar á la mayor brevedad, pues de hacerlo así administrará la recta justicia que acostumbra, y me ofrezco á lo mismo en casos semejantes.

Dado en Alcañices á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.— Miguel Lama.—D. Q. D. S. S. Manuel Marrón.

Efectos robados. Veintisiete onzas de oro, doscientas varas de lienzo casero; treinta y cuatro jergas blancas; una cocha encarnada; un pellejo con dos cántaros y medio de vino; catorce varas de jerga azul;

seis u ocho sábanas de lienzo casero; dos cobertores con rayas blancas y negras; un talego de la misma tela y clase; seis costales jerganos; unas alforjas nuevas; una casaca usada de paño pardo; un vaso de plata con un asa rota.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo que tengo acordado en el juicio ejecutivo pendiente á instancia de doña Victoria Moralejo, viuda, vecina de esta ciudad, contra José Rodríguez García, vecino de Guarrate, se venden en pública subasta los bienes de la propiedad de este que son á saber:

Un caballo castaño, de edad de seis años, de menos de siete cuartas de alzada, tasado en cincuenta escudos.

Una vaca llamada Paloma, pelo pardo, de ocho años, terciada, tasada en cincuenta escudos.

Otra vaca llamada Jardigera, pelo castaño oscuro, lomo rojo, de la misma edad y talla, tasada en cincuenta escudos.

Una cuba de á dieciséis rebajada, con ocho arcos de hierro, en ciento diez escudos.

Otra cuba de á dieciséis, con cinco arcos de hierro, en ochenta escudos.

Otra cuba de á seis, con seis arcos de hierro, en quince escudos.

Un majuelo en término de la Boveda, al sitio de la Guebasa, con diez mil quinientas cepas, tasado en quinientos escudos.

Otro majuelo de tres mil cepas, en término de Fuente Saúco, al sitio del valle Cernidero, en trescientos sesenta escudos.

Una tierra al sitio del Barrial en el monte de Toro, su cabida de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, y catorce centiáreas, tasada en ciento cincuenta escudos.

Otra tierra al sitio de las Charcas, con la cabida de tres hectáreas, treinta y cinco áreas y su renta y siete centiáreas, tasada en ciento y setenta escudos.

La subasta tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en los estrados del Juzgado.

Las personas que deseen interesarse en la compra y quieran más noticias, pueden tomarlas en la Escribanía.

Zamora quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Pascual de la Maza.—D. O. de S. S. Antonio M. Prieto.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á don Manuel Nuñez Muelledes, Teniente Párroco que fue de Pontejos, en cuyo pueblo falleció el nueve del corriente, abintestado; para que dentro del término de veinte días á

contar desde el presente, comparezcan á exponerle según lo tengo acordado en el correspondiente expediente sobre declaración de herederos que penden en este mi Juzgado, en el cual se han presentado como tales hasta el presente doña María Dolores Nuñez Muelledes, don Agustín Nuñez Martín y doña Dionisia Nuñez Martín, y en su nombre don Gerbasio Bragado Manteca, hermana y sobrinos respectivamente del finado don Manuel Nuñez.

Zamora veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Pascual de la Maza.—P. M. de S. S. Lorenzo Sardon.

### Ayuntamiento Constitucional de Morales de Valverde.

La Diputación provincial, en cuatro del corriente mes de

Octubre, ha confirmado el mercado de granos los lunes de cada semana, para que ya tiene facultad el pueblo de Morales de Valverde por concesión de 24 de Junio de 1854.

Morales de Valverde 19 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Julian Pastor.—El Secretario, Valentin Vaso.

### Anuncios no Oficiales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial, los Presupuestos y Liquidaciones de Gastos é Ingresos, los que se venden á precios económicos.

### ARRIENDO.

Se hace de invierno de los pastos para ganado lanar del monte de San Miguel en Toro, casa de don Juan Antonio Berrian, en donde se manifestarán las condiciones. 4

### PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los de la dehesa de Soguino, término de Vinuela, por el montazgo de la misma Vicente Fuentes, y por don Bernar do Perez, vecino de Zamora; se hace de toda ella el pasto y la mejor dando principio en la riaba de Febrero próximo. 3-6

ZAMORA. IMPRENTA DE NICANOR FERNANDEZ, calle de L. Cárcaba, número 5.